



quedan dispuestas de la exoneración que por el mismo y en
 virtud de las citadas disposiciones por este Ayuntamiento
 se acuerda se conforma con lo dispuesto en ellas
 por la Comisión y Junta Provincial
 Todo lo cual acordó este Ayuntamiento Cont.º por
 auto en su Secretaría de que certifica

M. Mordejón No. Mordejón
 Secretario

Señor Ordinario y en las Ciudades de Castagnas y Salva Capita
 de ella la Mañana de hoy día de Mayo de mil
 ochocientos ochenta y cinco la Reunión de Abogados de la
 Orden de Ayuntamiento Constitucional de D. José
 Martín y Martí, Abogado Corregidor Presidente, D.
 José Arroyo, D. Miguel Pastorena Valeriano, D. Anto-
 nio Benavente, D. Ramón Egoz Uruñiz de Alaitz, D.
 Mauricio Mordejón, D. Fernando Urdaitz, D. Udo-
 yoso Ujea, y D. Pablo Urdaitz Urdaitz, y acordaron
 lo siguiente

Considerando } Se declara este Ayuntamiento de la Ciudad de Salva Capita
 de ella } desde el año de mil ochocientos ochenta y cinco
 de la forma que se expresa en el presente auto
 en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en su

